CONTRATO DE OBRA

CONTRATACIÓN DIRECTA CON ID Nº 269.941 "CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA LA "ESCUELA BASICA N°3379 SAN JOSE OBRERO" DE LA COLONIA 7 DE AGOSTO KM 17, DISTRITO DE CARLOS ANTONIO LÓPEZ.———

En la ciudad de Carlos Antonio López, República del Paraguay, a los ..... días del mes de abril del año dos mil catorce, por una parte la Municipalidad de Carlos Antonio López y, representada en este acto por la **Abg. SILVANA ELIZABETH GONZALEZ ESCURRA**, en su carácter de **INTENDENTA MUNICIPAL** y el Señor **UBALDINO IGLESIA VERA** en su carácter de **SECRETARIO GENERAL**, con domicilio en la Municipalidad de Carlos Antonio López, en adelante **LA CONTRATANTE**; y por la otra la Empresa Unipersonal del señor **PORFIRIO CABRERA ESPINOLA** con C.I.Nº 1.428.613, quien fija domicilio legal en la Ciudad de Carlos Antonio López, Barrio Santa Librada, en adelante **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente Contrato de Ejecución de Obra Pública, individualizado como Contratación Directa con ID Nº 269.941 "Construcción de Aula" para la "Escuela Básica N° 3379 San José Obrero" de la localidad de 7 de Agosto km 17 del Distrito de Carlos Antonio López, que será financiado con **FONDOS PROVENIENTES DE LOS RECURSOS DE FONACIDE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:- ————————————————————————————————————

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de **EL CONTRATISTA** para la Municipalidad de la obra de referencia, que **EL CONTRATISTA** acepta adecuar al mismo los trabajos que se obliga realizar por este instrumento, en cuanto a planos, especificaciones técnicas, y demás exigencias del documento contractual sobredicho.————————

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Son documentos que integran el presente Contrato:
2.2. El Texto del presente Contrato.
2.3. Todos los documentos presentados por el oferente.
2.4. Especificaciones económicas y técnicas proveídos por la Municipalidad de Carlos Antonio López, para el proceso de contratación directa en referencia.
2.5. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas.
2.6. Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS

3.1.Las partes contratantes entienden y convienen que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra denominada Contratación Directa con ID Nº 269.941 "Construcción de Aula" para la "Escuela Básica N° 3379 San José Obrero" de la localidad de 7 de Agosto km 17 del Distrito de Carlos Antonio López, detallada en las condiciones económicas y técnicas, cómputo métrico, proyecto de obra, las que de conformidad a la resolución municipal de adjudicación del llamado a Contratación Directa, comprende los rubros, precios unitarios y precios totales propuestos por **EL CONTRATISTA**, en su presentación de oferta para su participación en el presente procedimiento de contratación directa.——

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 269.941/2014. La Adjudicación fue realizada por Resolución Nº 170/2014 "E" de fecha 01 de abril de 2014————————

CLÁUSULA CUARTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES Y FISCALIZACIÓN DE OBRA

4.1. La Municipalidad, a través del respectivo representante designado, supervisará los trabajos de **EL CONTRATISTA**, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se halla sujeto,

Ubaldino Iglesia Vera
Secretario General
Municipalidad Carlos Antonio López

MUNICIPALIDAD DE CARLOS A. LOPEZ * SECRETARIA *

Porfirio Cabrera Espinola

MUNICIPALIDAD DE CARLOS A. LOPEZ * INTENDENCIA * ITAPUA

Abog. Silvana E. González Escurra
Intendenta
Carlos Antonio López

emanadas del presente Contrato, debiendo la Empresa contratista tratar con dicha dependencia municipal, todos los asuntos pertinentes a sus servicios.-

4.2.La Municipalidad hará pagos a la Empresa Contratista de acuerdo al Plan establecido, detallado más delante de acuerdo a la oferta económica aprobada.----------

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN E INICIO DE OBRA

5.1. El plazo de ejecución es de 120 (ciento veinte) días calendarios posteriores al inicio de las obras.----------

5.2. La fecha de inicio es la de 48 horas posteriores a la orden de inicio, previo pago de la Entrega inicial prevista a **EL CONTRATISTA** en la Cláusula SEXTA.----------

CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

N°	CODIGO DE CATALOGO	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1		**Preparación de la Obra**				
	72131601-9999	c)Replanteo	m2	75	6.000	450.000
2		**Excavación y carga de cimiento c/P.B.C**	m3	8	300.000	2.400.000
3	72131601-9999	**Estructura de Hormigón Armado**				-
	72131601-9999	b2)Viga de HºAª cumbrera y dado de	ml	7,6	300.000	2.280.000
	72131601-9999	HºAª y Galería				-
	72131601-9999	d)Encadenado HºAª(inferior y superior)	m3	66	85.000	5.610.000
4		**Muros de Nivelación h=0,50**				-
	72131601-9999	a)De 0,45	m2	5	270.000	1.350.000
	72131601-9999	b)De 0,30	m2	12	225.000	2.700.000
5	72131601-9999	**Relleno y Compactación**	m3	45	72.000	3.240.000
6		**Aislación Asfaltica de Muros**				-
	72131601-9999	a)De 0,15-Horizontal	ml	14	20.000	280.000
	72131601-9999	b)De 0,30-Horizontal	ml	12	35.000	420.000
7		**Muros de Elevación**				-
	72131601-9999	a)de 0,30 para revocar una cara	m2	46	215.000	9.890.000
	72131601-9999	b)0,15 visto una cara de ladrillo prensado de 2 agujero (exterior)	m2	46	160.000	7.360.000
	72131601-9999	f) envarillado 2 hilada con 3 varilla 8mm	ml	52	18.000	936.000
8		**Pilares**				-
	72131601-9999	a) de 0,30 x 0,45para vistos	ml	6,6	250.000	1.650.000
9		**Techo**				-
	72131601-9999	a)de tejas y machimbre c/ tirantes de ybyrapyta	m2	75	200.000	15.000.000
10		**Revoques**				-
	72131601-9999	a) Interior con hidrofugo - exterior a 1 capas	m2	105	36.000	3.780.000
	72131601-9999	c) de vigas conmbrera y voladizo de encadenado de Hº Aº	ml	7,6	38.000	288.800
	72131601-9999	e) de nivelacion	m2	8	36.000	288.000
11		**Contrapiso de Hº de cascote**		57	22.000	1.254.000
12	72131601-9999	**Piso**	m2			-
	72131601-9999	a) Ceramico en aula y galeria		57	40.000	2.280.000
13	72131601-9999	Zocalo				-

Ubaldino Iglesia
Secretario General
Municipalidad Carlos Antonio López

MUNICIPALIDAD DE CARLOS A. LOPEZ * SECRETARIA *

Porfirio Cabrera Espinola

MUNICIPALIDAD DE CARLOS A. LOPEZ * INTENDENCIA * ITAPUA *

Abog. Silvana E. González Escurr.
Intendenta
Carlos Antonio López

	72131601-9999	a) Ceramico en aula y galeria	ml	62	40.000	2.480.000
14		**Colocación de aberturas metalicas**				-
	72131601-9999	a) marco y puerta 1,10 x 2,50 (2 hojas)	un	1	1.350.000	1.350.000
	72131601-9999	b) ventana balncin de 1,50x 1,20	un	4	450.000	1.800.000
15		**Alfeizar de ventana**				-
	72131601-9999	d) mocheta de revoque	ml	27,6	25.000	690.000
16		**Pinturas**				-
	72131601-9999	a) de paredes revocadas interior a la cal- blanco o color	m2	105	18.000	1.890.000
	72131601-9999	c) de viga cumbrera y galeria a la cal	m2	7,7	18.000	138.600
	72131601-9999	e) de techo ,maderamen al barniz	m2	75	18.000	1.350.000
	72131601-9999	f) de mamposteria vistos comun al latex	m2	90	16.000	1.440.000
	72131601-9999	g) de revoque comun latex exterior color mostaza	m2	105	18.000	1.890.000
	72131601-9999	a) balacin	m2	7,2	16.000	115.200
	72131601-9999	b) pueta metalica de acceso	m2	3	18.000	54.000
17	72131601-9999	colocacion de vidrios en aberturas	m2	7,2	120.000	864.000
18	72131601-9999	Pastillones de patio en rampa	m2	5,58	15.000	83.700
19	72131601-9999	Limpieza	m2	66,76	16.000	1.068.160
20	72131601-9999	Instalación de aula luces , toma y	Bocas	9	48.000	432.000
21	72131601-9999	instalaciones de ventilador	UNIDAD	4	380.000	1.520.000
22	72131601-9999	Instalacion de artefactos electricos	UNIDAD	10	90.000	900.000
23	72131601-9999	tablero seccional 3TM	Bocas	9	40.000	360.000
		TOTAL GENERAL				**79.882.460**

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art.37, de la Ley N°2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Subgrupo 520_30_003 FONACIDE**, Construcción de Obras de Uso Institucional, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Carlos Antonio López. ----------

6.1. El monto del presente contrato, conforme a las Condiciones Económicas y Técnicas y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta del Contratista, asciende al monto total de Gs: 79.882.460 (Guaraníes setenta y nueve millones ocho cientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

Se establece la forma de pago de acuerdo a las siguientes etapas: ----------

1. A la firma del Contrato, en carácter de anticipo, la suma de G. 23.964.738 (Guaraníes veinte y tres millones novecientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho) correspondiente al 30% (cuarenta por ciento) del monto total de este contrato. El anticipo deber ser cubierto el 100% con una Póliza de Seguro. ----------

2. El saldo será pagado sobre la base de certificaciones de avance de la obra, realizadas por el fiscalizador de la Obra, conforme a las transferencias del Ministerio de Hacienda, previa deducción en la misma proporción hasta cubrir el importe total del anticipo. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

7.1. Dentro de lo estipulado para el Contrato, está incluido la totalidad de los gastos que demanden la preparación y ejecución de los trabajos contratados, que son fijos e invariables, tales

Ubaldino Iglesia Vera
Secretario General
Municipalidad Carlos Antonio López

MUNICIPALIDAD DE CARLOS A. LOPEZ * SECRETARIA *

Porfirio Cabrera Espinola

MUNICIPALIDAD DE CARLOS A. LOPEZ * INTENDENCIA * ITAPUA

Abog. Silvana E. González Escurra
Intendente
Carlos Antonio López

como: Dirección, Administración, salarios y jornales, impuestos, costos directos e indirectos, utilidades, transporte, Insumos, materiales, impresiones y todos los gastos necesarios al cumplimiento cabal de las obras, materia del Contrato.----------

CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS

La convocante reconocerá **REAJUSTES DE PRECIOS**, y cuyo cálculo se hará en forma mensual y se calculara de acuerdo a la siguiente expresión: ----------

n
Rm = Pmo [Σ Ak (Ikm) - 1]
k = 1 Iko
Donde:
Rm: Monto del reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes "m"
Pmo: Monto certificados en el mes "m" a precios básicos.
Ak: Coeficientes de incidencia del insumo "k" a ser ajustado por la fluctuación del índice "Ikm".
La sumatoria de dicho coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad.
IKO: Precio de origen representativo del insumo k correspondiente al mes anterior de la apertura de la oferta, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción (CAPACO)
Ikm: Precio de insumo k en el mes "m", publicado en dicho mes en la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción (CAPACO)

CLÁUSULA NOVENA: PERSONAL, EQUIPO Y MATERIALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

9.1. **EL CONTRATISTA** proveerá el personal, vehículos, equipos de oficina, herramientas, materiales de construcción y todo lo necesario para la ejecución de los Servicios prestados.--------
9.2. Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal Contratado por **EL CONTRATISTA** deben ser absorbidas por **EL CONTRATISTA.**----------
9.3. Las indemnizaciones por daños y perjuicios al personal, vehículos, equipos de oficina, herramientas y materiales de construcción deben ser absorbidos por **EL CONTRATISTA.**----------
9.4. **EL CONTRATISTA** empleará personal de probada capacidad y mano de obra en número suficiente para la ejecución de las obras previstas. Tendrá la facultad de establecer turnos de trabajo extras durante las horas nocturnas o días festivos, solicitando autorización con la debida anticipación a la Fiscalización de obra. Para todos los efectos del Código de trabajo de la República del Paraguay y de las leyes sobre previsión social, **EL CONTRATISTA** asume los deberes de Patrono.----------
9.5. Cuando por cualquier razón se deban solicitar horas extraordinarias de trabajo, **EL CONTRATISTA** solicitará autorización a la Fiscalización de Obra, con una antelación de cuarenta y ocho horas (48), dentro de la semana en que se ejecutaran los servicios.
9.6. Para todo trabajo realizado en horario extraordinario, incluido el nocturno, se considerara que los gastos inherentes al mismo están incluidos en los precios contratados y no habrá ajuste en su carácter de horario extraordinario.----------

CLÁUSULA DECIMA: TRABAJO FINAL

10.1. **EL CONTRATISTA** deberá entregar el trabajo finalizado dentro del plazo previsto, conteniendo todo lo especificado en la **CLÁUSULA SEGUNDA Y TERCERA** y en la Planilla Adjunta en la Oferta.----------
10.2. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los plazos parciales y finales de la obra. En caso de incumplimiento será responsable por las demoras ocasionadas y pasibles de penalización conforme al párrafo siguiente.----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA: MULTAS POR ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Ubaldino Iglesia
Secretario General
Municipalidad Carlos Antonio López

MUNICIPALIDAD DE CARLOS A. LOPEZ SECRETARIA

Porfirio Cabrera Espinola

MUNICIPALIDAD DE CARLOS A. LOPEZ INTENDENCIA ITAPUA

Abog. Silvana E. González Escurra
Intendenta
Carlos Antonio López

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Contratista una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Quinta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la ejecución de las obras adjudicadas, por causa imputable a el Contratista, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por las multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:
a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Contratista;
e) por muerte del Contratista, en caso de ser persona física;
f) por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.

2) Terminación por mutuo acuerdo.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Contratista:
La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:
a) por incumplimiento del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia del Contratista;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable al Contratista, por más de 30 (treinta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobada del Contratista, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.
La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.- El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
a) se iniciará a partir de que al Contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
2) Por causas imputables a la Municipalidad:
El Contratista podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

Ubaldino Iglesia Ver...
Secretario General
Municipalidad Carlos Antonio López

MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LÓPEZ * SECRETARIA *

Porfirio Cabrera Espinola

MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LÓPEZ * INTENDENCIA * SECRETARIA

Abog. Silvana E. González Escurr...
Intendenta
Carlos Antonio López

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 30 (treinta) días calendario.
b) por la suspensión de la provisión por más de 30 (treinta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
La Municipalidad y el Contratista estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.----------

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.----------

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por el Contratista así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Municipalidad, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a el Contratista en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Municipalidad hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Contratista.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad.----------
El Contratista podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: ----------
1) Que la Intendencia Municipal apruebe por escrito previamente la subcontratación.
2) Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.
3) Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03.
Las relaciones jurídicas entre la Municipalidad, el Contratista y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Artículo 38º de la Ley Nº 2051/03 "Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CALIDAD DE LOS MATERIALES

15.1. Todos los materiales a ser utilizados en los trabajos deberán ser de la mejor calidad y llenarán los demás requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, y aprobados por la Fiscalización de obra.----------

Ulderico Iglesia Ver...
Secretario General
Municipalidad Carlos Antonio López

Porfirio Cabrera ...

Abog. Silvana E. González Escurra
Intendenta
Carlos Antonio López

15.2. En cualquier momento la Fiscalización de obra podrá inspeccionar y probar los materiales en fábrica o en el sitio de obra.----------

15.3. Todos los materiales susceptibles a deteriorarse deberán ser adecuadamente almacenados y protegidos de la influencia atmosférica.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

La Municipalidad, por razones de interés público, se reserva el derecho de ordenar la suspensión temporal de la entrega de los bienes proveídos, notificando al Contratista con una anticipación razonable.----------

El Contratista tiene derecho a solicitar a la Municipalidad la suspensión del contrato cuando la mora en el de pago de Facturas presentadas sea superior a 60 (sesenta) días, por motivos que no le sean imputables.----------

Cuando se suspendan los trabajos, cualquiera sea su causa, se procederá a labrar un acta del estado de los trabajos ejecutados.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia de 120 (ciento veinte) días calendarios, contados a partir de la firma de la misma, salvo los motivos establecidos en la cláusula DUODECIMA del referido contrato. En caso que una de las partes quiera rescindir el contrato, deberá pre avisar a la otra parte con una antelación de 30 (treinta) días, por escrito.----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

18.1. **EL CONTRATISTA** con motivo de la firma del Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, garantía que tendrá vigencia de 120 (ciento veinte) días corridos como mínimo; asimismo se procederá a la retención del 5% (cinco por ciento) de los certificados presentados, el cual deberá ser devuelto en el momento de la recepción definitiva, en concepto de caución.----------

18.2. Dicha garantía será otorgada por intermedio de una Compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación del Contratante. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito.----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RECEPCIÓN PROVISORIA Y FINAL

9.1. La recepción provisoria de los trabajos se dará lugar como máximo a los 120 (ciento veinte días calendarios de firmada el acta de inicio de obras y la recepción final a los 5 (cinco) días posteriores de la recepción provisoria.

9.2. El periodo de construcción de la obra será de 120 (ciento veinte) días calendario.

9.3. El plazo de inicio de los trabajos será inmediato a la firma del presente contrato, previo orden de inicio de parte de LA CONVOCANTE.

9.4. Así mismo EL ADJUDICADO, está obligada a dar estricto cumplimiento a los establecido en el Decreto Nº 6225 de fecha 04 de marzo de 2011 **"POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN, Y EMPLEO NACIONAL, MARGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE LOS PROCESOS, REGIDOS POR LA LEY 2051/2003"** que en su Art. 2º Inc. c) que textualmente expresa: ----------

Rosaldino Iglesia Vera
Secretario General
Municipalidad Carlos Antonio López

MUNICIPALIDAD DE CARLOS A. LÓPEZ * SECRETARIA *

Porfirio Cabrera Espinola

MUNICIPALIDAD DE CARLOS A. LÓPEZ * INTENDENCIA * ITAPUA

Abog. Silvana E. González Escurri
Intendenta
Carlos Antonio López

"En las contrataciones de obras que realicen las municipalidades y gobiernos departamentales la Convocante podrá disponer que por lo menos el setenta por ciento (70 %) de la mano de obra a ser empleada por quienes resulten adjudicadas, deberán ser personal domiciliado en el territorio de la Convocante o, en su defecto en el territorio del Departamento al que pertenece la Convocante, y de la Gobernación de Central para la Municipalidad de la Ciudad de Asunción. En caso de resultar adjudicado el oferente deberá presentar una Declaración Jurada con los datos del personal a emplear en la ejecución del contrato"

CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Cualquier controversia que suscitaren la interpretación o incumplimiento del presente contrato, las partes contratantes se comprometen a resolverla en forma amigable. Si no hubiere entendimiento, para el efecto las partes se someten libre y voluntariamente a la jurisdicción y competencia del Poder Judicial de Encarnación renunciando expresamente a cualquier otra.--------

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Carlos Antonio López, en la República del Paraguay, a los once días del mes de abril del año dos mil catorce.----------

.....
Ubaldino Iglesia Vera
Secretario General I.M.

.....
Abg. Silvana González Escurra
Intendente Municipal

Porfirio Cabrera Espinola
.....
Porfirio Cabrera Espínola
Contratista